

RESOLUCIÓN No. SG-009-2016

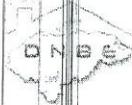
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE AVALÚO PARA LA VENTA DE UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO SAGRADO CORAZÓN (CONOCIDO COMO LOS CALLEJONES) DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ” presentado por el abogado **DENIS JOEL MEJIA MANUELES**, mayor de edad, casado, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 11241, quien actúa en condición de Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, misma que acredita mediante instrumento público número 953, otorgada en fecha 12 de mayo del año 2014, autorizado por el Notario Público José Luis Arevalo Sandoval y el cual fue otorgada por **GILMA ONDINA CASTILLO RODRIGUEZ, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CONSIDERANDO PRIMERO (1): El solicitante manifiesta que la Municipalidad de La Paz, mediante Acta No. 50, punto No. 12, de fecha 15 de febrero del año 2016 acordó autorizar a la Alcaldesa para vender un terreno municipal, ubicado en el Barrio San José, ubicado en la Municipalidad de La Paz, departamento de la Paz, a la Empresa Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V. con el propósito que la empresa antes citada construya un Mercado Municipal y una Terminal de Buses.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que según consta en instrumento número 462 otorgado ante los oficios del Notario Julio Cesar Raudales Lanza, el inmueble se encuentra inscrito bajo asiento número 19 del Tomo 333 del libro Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de La Paz, Departamento de La Paz, y el cual se describe de la siguiente manera: “denominado **GALERAS “B”**, situado en el lugar llamado Los Callejones y el cual tiene las siguientes Colindancias: **NORTE:** Con lote llamado GALERAS A, Anillo de circunvalación acceso norte de por medio; **SUR:** Con propiedad del Coronel Enrique Soto Cano, calle de acceso a la propiedad de por medio; **ESTE:** Con terreno denominado caraos B y calle pavimentada a la Paz de por medio; y al **OESTE:** Con terreno del Coronel Enrique Soto Cano, río Muracaguara de por medio y tiene las dimensiones siguientes: Deslinde: La medida de este

Soto Cano, con un rumbo de norte setenta y seis grados, veintisiete minutos y dos décimas de minutos, oeste, y con una distancia de trece metros con cuarenta centímetros llegando con esta a la estación número dos, de aquí con un rumbo de norte, ochenta y seis grados, cincuenta y seis minutos y cuatro décimas de minutos, al oeste, y una distancia de sesenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros, llegamos con este a la estación número tres, siendo esta estación esquinera del terreno, de aquí bordeando el río Muracaguara se midió una línea quebrada de ciento setenta y seis metros y ochenta y un centímetros distribuidos así: con un rumbo de un norte diecisiete grados, cincuenta y ocho minutos con una décima de minuto al este y una distancia de diecisiete metros, con setenta centímetros, se llega así a la estación número cuatro, de aquí con un rumbo norte, cuatro grados diecisiete minutos y siete décimas de minuto al este, y una distancia de diecisiete metros cuarenta y dos centímetros, llegando así a la estación número cinco; de aquí con un rumbo norte, dieciséis grados, ocho minutos, dos décimas de minuto al oeste, y una distancia de cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, se llega a la estación número seis, de aquí con rumbo norte, veintiocho grados, cincuenta y cinco minutos ocho décimas de minutos al oeste, y una distancia de veintitrés metros cuarenta y siete centímetros, se llega a la estación número siete; de aquí con rumbo norte, cero grados, cuarenta y cinco minutos, una décima al este, y una distancia de setenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, se llega a la estación número ocho, siendo este punto esquinero para este polígono, de aquí sobre el derecho de vía de anillo de circunvalación acceso norte con un rumbo de sur, sesenta y siete grados cincuenta minutos, ocho décimas de minuto al este; se midió en línea recta una distancia de doscientos veinte metros con noventa y siete centímetros; se llega a la estación número nueve, con rumbo de sur, treinta y tres grados cincuenta y seis minutos, ocho décimas de minuto al este; se midió diez metros exacto, y se llega a la estación número diez, de aquí con rumbo de sur, nueve grados dieciséis minutos, una décima de minuto al este, se midieron diez metros exactos, y se llega a la estación número once, y de aquí que es la estación número once, con rumbo de sur, dieciocho grados tres minutos, seis décimas de minuto al oeste, y una distancia de dos metros noventa y cinco centímetros, se llega a la estación número doce, de aquí con rumbo de sur sesenta y un grado trece minutos, ocho décimas de minuto al oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a estación número trece, de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos cuatro décimas de minuto al oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a la estación número catorce; de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos; cuatro décimas al oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a la estación número quince, de aquí con un rumbo de sur cincuenta y siete grados treinta y dos minutos, ocho décimas de minuto se midieron veinte metros exacto y se



DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas
Ministerio Nacional de Bienes del Estado
DNBE

-104- 10 de mayo 2016

minutos, ocho décimas de minuto se midieron dieciocho metros, con doce centímetros y se llegó al punto de partida número uno, para ser un área de VEINTE Y DOS MIL SETESIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (22,707.37 Mt²) EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (32,578.27 Vr²) IGUAL A TRES PUNTO VEINTISEIS MANZANAS (3.26 Mnz), propiedad que obtuvo la Municipalidad por compra que le hiciera a la señora: Sandra Suyapa Handal Handal y otros.”

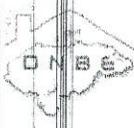
CONSIDERANDO TERCERO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado, descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que consta agregado al Expediente de Merito, en los folios del 64 al 68 el siguiente informe de Inspección y Avalúo **No.BI-004-DNBE-2016**, el cual dice: “En el Municipio de la Paz, Departamento de la Paz, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis, reunida la Comisión Interinstitucional de Avalúo conformada por los representantes: **KEISY VANESSA SOSA VELASQUEZ** en calidad de Observador por el Tribunal Superior de Cuentas, **JAIRO ALFREDO EUCEDA LOPEZ** por la Procuraduría General de la República y **SILVIA PATRICIA BANEGAS** por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, con adscripción a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, los que fuimos convocados a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a solicitud de la Municipalidad de La Paz, Departamento de la Paz, según **Expediente N° DNBE-SG-018-2016**, con el objeto de valorar un Bien Inmueble que dicha Municipalidad pretende ceder en venta, para que un operador Privado Construya el Mercado Municipal y una Terminal de buses, ubicado en el Barrio Sagrado Corazón, conocido como los Callejones de la Ciudad de la Paz, por lo cual procedimos de la manera siguiente: **PRIMERO: Situación**



Paz, otorgada ante los oficios del Notario Julio Cesar Raudales Lanza, según consta en el Instrumento Publico Numero 462 de fecha 02 de Noviembre del 2015, en el cual se describe el siguiente lote: mismo que es denominado GALERAS "B", situado en el lugar llamado Los Callejones y el cual tiene las siguientes Colindancias: NORTE: Con lote llamado GALERAS A, Anillo de circunvalación acceso norte de por medio; SUR: Con propiedad del Coronel Enrique Soto Cano, calle de acceso a la propiedad de por medio; ESTE: Con terreno denominado caraos B y calle pavimentada a la Paz de por medio; y al OESTE: Con terreno del Coronel Enrique Soto Cano, rio Muracaguara de por medio y tiene las dimensiones siguientes: Deslinde: La medida de este lote se inició en la esquina del derecho de vía de la calle pavimentada a la Paz, y la calle de acceso a la propiedad del Coronel Enrique Soto Cano, es un trompo de madera con un clavo en el centro, a este se le llamo estación número uno, bordeando el cerco del Coronel Enrique Soto Cano, con un rumbo de norte setenta y seis grados, veintisiete minutos y dos décimas de minutos, oeste, y con una distancia de trece metros con cuarenta centímetros llegando con esta a la estación número dos, de aquí con un rumbo de norte, ochenta y seis grados, cincuenta y seis minutos y cuatro décimas de minutos, al oeste, y una distancia de sesenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros, llegamos con este a la estación número tres, siendo esta estación esquinera del terreno, de aquí bordeando el rio Muracaguara se midió una línea quebrada de ciento setenta y seis metros y ochenta y un centímetros distribuidos así: con un rumbo de un norte diecisiete grados, cincuenta y ocho minutos con una décima de minuto al este y una distancia de diecisiete metros, con setenta centímetros, se llega así a la estación número cuatro, de aquí con un rumbo norte, cuatro grados diecisiete minutos y siete décimas de minuto al este, y una distancia de diecisiete metros cuarenta y dos centímetro, llegando así a la estación número cinco; de aquí con un rumbo norte, dieciséis grados, ocho minutos, dos décimas de minuto al oeste, y una distancia de cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, se llega a la estación número seis, de aquí con rumbo norte, veintiocho grados, cincuenta y cinco minutos ocho décimas de minutos al oeste, y una distancia de veintitrés metros cuarenta y siete centímetros, se llega a la estación número siete; de aquí con rumbo norte, cero grados, cuarenta y cinco minutos, una décimas al este, y una distancia de setenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, se llega a la estación número ocho, siendo este punto esquinero para este polígono, de aquí sobre el derecho de vía de anillo de circunvalación acceso norte con un rumbo de sur, sesenta y siete grados cincuenta minutos, ocho décimas de minuto al este; se midió en línea recta una distancia de doscientos veinte metros con noventa y siete centímetros; se llega a la estación número nueve, con rumbo de sur, treinta y tres grados cincuenta y seis minutos, ocho décimas de minuto al este; se midió diez metros exacto y se llega a la estación número diez. de aquí

distancia de dos metros noventa y cinco centímetros, se llega a la estación número doce, de aquí con rumbo de sur sesenta y un grado trece minutos, ocho décimas de minuto a oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a estación número trece, de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos cuatro décimas de minuto al oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a la estación número catorce; de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos; cuatro décimas al oeste, y una distancia de veinte metros exactos, se llega a la estación número quince, de aquí con un rumbo de sur cincuenta y siete grados treinta y dos minutos, ocho décimas de minuto se midieron veinte metros exacto y se llegó a la estación número dieciséis, de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y seis grados dieciséis minutos, ocho décimas de minutos, se midieron veinte metros exactos, y se llegó a la estación número diecisiete, de aquí con un rumbo de sur, cincuenta y cinco grados, cinco minutos, ocho décimas de minuto se midieron dieciocho metros, con doce centímetros y se llegó al punto de partida número uno, para ser un área de **VEINTE Y DOS MIL SETESIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (22,707.37 Mt²) EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (32,578.27 Vr²) IGUAL A TRES PUNTO VEINTISEIS MANZANAS (3.26 Mnz)**, propiedad que obtuvo la Municipalidad por compra que le hiciera a la señora: Sandra Suyapa Handal Handal y otros, según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado. Según Plano Topográfico emitido por la Oficina Regional de Comayagua, Dirección General de Catastro y Geografía, del Instituto de la Propiedad (IP): define las Estaciones, Distancias y Rumbos del terreno así: De la Estación 1- 2 (N 29° 08' 57.48" E) Mide una distancia de (11.95 Mts.), De la Estación 2 - 3 (N 18° 51' 30.02" E) Mide una distancia de (7.40 Mts.), De la Estación 3 - 4 (N 06° 16' 10.74" E) Mide una distancia de (18.84 Mts.), De la Estación 4 - 5 (N 13° 51' 04.71" W) Mide una distancia de (44.29 Mts.), De la Estación 5 - 6 (N 18° 18' 11.66" W) Mide una distancia de (3.02 Mts.), De la Estación 6 - 7 (N 18° 18' 11.66" W) Mide una distancia de (17.68 Mts.), De la Estación 7-8 (N 04° 35' 51.89" W) Mide una distancia de (15.80 Mts.), De la Estación 8-9 (N 04° 35' 51.89" W) Mide una distancia de (16.30 Mts.), De la Estación 9-10 (N 05° 26' 09.46" W) Mide una distancia de (20.51 Mts.), De la Estación 10-11 (N 04° 37' 57.85" E) Mide una distancia de (13.01 Mts.), De la Estación 11-12 (N 03° 29' 44.47" W) Mide una distancia de (15.08 Mts.), De la Estación 12-13 (S 61° 23' 09.98" E) Mide una distancia de (59.52 Mts.), De la Estación 13-14 (S 62° 41' 00.93" E) Mide una distancia de (67.23 Mts.), De la Estación 14-15 (S 65° 22' 59.13" E) Mide una distancia de (113.27 Mts.), De la Estación 15-16 (S 29° 48' 06.94" E) Mide una distancia de (5.16 Mts.) De la Estación 16-17 (S 07° 52' 16.57" E) Mide una distancia de (5.67 Mts.) De



SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL de Bienes del Estado
DNBE



-107- ciento siete

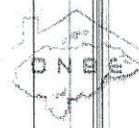
Mide una distancia de (13.66 Mts.), De la Estación 21-22 (S 57° 17' 41.94" W) Mide una distancia de (2.96 Mts.), De la Estación 22-23 (S 62° 55' 35.36" W) Mide una distancia de (22.54 Mts.), De la Estación 23-24 (S 67° 39' 09.73" W) Mide una distancia de (22.92 Mts.), De la Estación 24-25 (S 61° 16' 41.85" W) Mide una distancia de (35.88 Mts.), De la Estación 25-26 (S 63° 43' 50.93" W) Mide una distancia de (17.08 Mts.), De la Estación 26-27 (S 64° 02' 39.19" W) Mide una distancia de (14.33 Mts.), De la Estación 27-28 (N 72° 45' 58.25" W) Mide una distancia de (21.10 Mts.), De la Estación 28-29 (N 81° 27' 44.39" W) Mide una distancia de (30.00 Mts.), De la Estación 29-30 (N 81° 33' 50.61" W) Mide una distancia de (17.40 Mts.), De la Estación 30-31 (N 76° 53' 05.78" W) Mide una distancia de (4.80 Mts.), De la Estación 31-1 (N 86° 06' 13.40" W) Mide una distancia de (10.54 Mts.). La poligonal antes descrita se transcribió íntegramente de la Constancia emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía que consta en expediente No. RC-411-2015, que al efecto levanto el polígono del Inmueble ubicado en el Barrio Sagrado Corazón, a petición de la Municipalidad de la Paz Departamento de la Paz.

INSPECCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD: La Comisión se apersonó al Instituto de la Propiedad (IP) y constató en el Libro Registral el Asiento inscrito bajo el número 19 del Tomo 333, que dicho inmueble se encuentra Libre de Gravamen, lo cual se ratifica con la Constancia adjunta al expediente a folio Ocho (08); así mismo se constató que en el Asiento Registral no se encuentran prohibiciones de celebrar actos y contratos ni anotaciones preventivas ni embargos judiciales.

INSPECCIÓN AL CATASTRO MUNICIPAL: La Comisión de Avalúo se personó al Departamento de Catastro Municipal de la Alcaldía Municipal de la Paz, comprobando que la propiedad en referencia con clave Catastral No. 12010108010001, se encuentra Registrada y Catastrada a favor de la Municipalidad de la Paz. Con una extensión de terreno de TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO MANZANAS (3.55 MZS).

SEGUNDO: Aspectos Técnicos. La Comisión se trasladó al lugar donde se ubica el inmueble en mención realizando la inspección in situ, constatando que se encuentra dentro del área urbana, al lado Norte: colinda con anillo de Circunvalación carretera pavimentada que conduce por ambos lados a la Ciudad de Comayagua y San Pedro Sula; por el lado Sureste con Boulevard que conduce a la Ciudad de Márcala y otro acceso principal a la Ciudad de la Paz y al Sur; con otro acceso de calle pavimentada a la Ciudad de la Paz por el Boulevard Guardia de Honor Presidencial. Así mismo, se tomaron como referencia los siguientes aspectos: Topografía del Terreno: Plana; Acceso: A Calles pavimentadas; Servicios públicos: Todos.

TERCERO: Valuación Económica: 1) Constancia de Valor Catastral extendida por la Municipalidad de la Paz en fecha 05 de Mayo del 2016, con un valor catastral de L. 282.40 por metro cuadrado y L. 196.89 por vara cuadrada. 2) Constancia extendida por el Banco Nacional de Desarrollo



SECRETARÍA DE FINANZAS
NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
DNBE
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

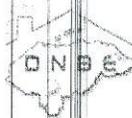
Secretaría de Finanzas
Nacional de Bienes del Estado
DNBE

-108- ciento ocho

fecha 16 de Julio de 2015, agregado al expediente de mérito que corre de folio 25 al 28, se establece realizar una remeida del terreno por existir diferencia entre el Antecedente de Dominio y el Plano emitido por el Departamento de Catastro Municipal, mismo que fue ratificado en la CERTIFICACIÓN de fecha 29 de Octubre de 2015 contentiva del DICTAMEN N° BI-007-DGBN-2015 de fecha 07 de Septiembre de 2015 que corre agregado al expediente de mérito de folio 29 al 37. b) Por lo que esta Comisión nuevamente es de la Opinión realizar una remeida del terreno ya que el área proporcionada y documentada por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, es de 3.55 Manzanas, según plano emitido por la Dirección General de Catastro y Geografía de la Regional de Comayagua dependiente del Instituto de la Propiedad es de 3.39 Manzanas y según Antecedente de dominio Inscrito bajo el asiento N° 19 tomo 333, el área es de 3.26 Manzanas, reflejando una diferencia de área. c) Mediante Constancia de fecha 05 de Mayo del 2016 emitida por el Señor Limberg Israel Castillo Castillo Jefe del Departamento de Catastro Municipal aclara que en cumplimiento al Catálogo de actualización de valores, Instrumento Jurídico que para tal efecto maneja dicho Departamento, que a partir del 16 de julio del año 2015 se modificaron los valores debido a que la; ..."calle que en ese momento su conformación era de tierra, la cual ahora su conformación es de asfalto, cuyo valor básico subió a L. 200.00, en vista que el predio está ubicado en el Barrio Sagrado Corazón, dentro del anillo periférico y colinda al boulevard, para la actualización se tomó el valor básico del boulevard que es de L.400.00, y esto aumento el valor catastral del terreno...", lo cual consta en el mapa de valores agregado a dicha Constancia. d) El presente Avalúo, no constituye autorización de compra-venta, por lo cual debe proseguir tanto el procedimiento administrativo, consignado en la Ley General de la Administración Pública, así como los procedimientos para adquisición de Bienes indicados o señalados en la Ley de Contratación del Estado, relacionado con lo aplicable según sea el caso, con la Constitución de la República, y demás Leyes que se consignan en los Fundamentos Legales. **VALOR RESULTANTE POR AVALÚO** Esta Comisión Interinstitucional de Avalúo, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos y económicos, de común acuerdo valora el inmueble propiedad de la Municipalidad de La Paz, ubicado en el Barrio Sagrado Corazón, de la Ciudad de la Paz, Departamento de la Paz, el cual tiene un área superficial de **VEINTE Y DOS MIL SETESIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (22,707.37 M2) EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (32,578.27 V2) IGUAL A TRES PUNTO VEINTISEIS MANZANAS (3.26 MZ)** a razón de L. 273.44 la vara cuadrada. lo que hace un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL**

PCM-047-2015 Dirección Nacional de Bienes del Estado, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,834 de fecha 14 de Septiembre del 2015. Artículos 73, 74 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 19 numeral 3, del Decreto número 74 que contiene la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículo 2 y 9 contenidos en Decreto No. 74-2001, que contiene la Ley de Contratación del Estado. Artículo 205 Numeral 19; 354 y 360 de la Constitución de la República. Artículo 98 al 103 de la Ley General de la Administración Pública, y Artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo.”

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que según el Dictamen Legal No. BI-008-DNBE-2016 de fecha diez (10) de octubre de 2016, emitido por la Dirección Legal, en su parte dispositiva Emite “**DICTAMEN FAVORABLE**” a fin de la Municipalidad de la Paz, Departamento de la Paz, realice la venta del bien inmueble ubicado en el Barrio Sagrado Corazón, conocido como los Callejones en la Ciudad de la Paz. **POR TANTO:** Esta **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, que contiene el decreto que modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de septiembre de 2015 **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **DENIS JOEL MEJIA MANUELES**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, y quien solicita que se integre comisión para el avalúo del inmueble que pretende vender, el cual se encuentra descrito en el **CONSIDERANDO SEGUNDO (2)** de esa resolución. Manifiesta la Comisión se personó al Instituto de la Propiedad, constatando que el precitado inmueble se encuentra libre de gravamen. Adicionalmente la Comisión de Avalúo, tomando en consideración los aspectos legales, técnicos y económicos, de común acuerdo valoró el precitado inmueble así: inmueble con un área de **VEINTE Y DOS MIL SETESIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (22,707.37 M2) EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (32,578.27 V2) IGUAL A TRES PUNTO VEINTISEIS MANZANAS (3.26 MZ)** a razón de L. 273.44 la vara cuadrada, haciendo un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 15/100 (L.8,908,202.15)**. **SEGUNDO:** Pevio a la formalización de la venta relacionada, se deberá realizar una remeida del terreno, esto en vista que el área proporcionada y documentada por el departamento de Catastro de la



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas
Dirección Nacional de Bienes del Estado
DNBE

-110- ciento diez

consignada en el Antecedente de dominio del inmueble Inscrito bajo el asiento N° 19 tomo 333, el área es de 3.26 Manzanas, reflejando una diferencia de área. **TERCERO:** En cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 162 y 163 del Acuerdo Ejecutivo número 477-2014, la Dirección Nacional de Bienes del Estado, mediante Acta de Adjudicación agregada al expediente de mérito a folio 101, seleccionó al Abogado y Notario **JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES**, con despacho jurídico ubicado en el Edición Jiménez Castro, cuarto nivel, frente a Hondutel, en la Ciudad de Tegucigalpa, teléfonos fijos 2222-2171 y 2220-4149; móvil 9990-0772, esto en vista que el antes citado presento la oferta de honorarios más baja, siendo de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L 89,082.03)**, por lo que la Municipalidad de La Paz deberá tomar en cuenta la información aquí consignada al momento de la contratación y el pago del abogado y notario que elaborará la escritura pública que corresponda. **CUARTO:** La presente Resolución se contrae solamente a la solicitud de avalúo de un bien inmueble, lo que ya se cumplió en este caso, por lo que el contenido de la presente Resolución no constituye autorización de venta del bien inmueble. El procedimiento para la venta del bien inmueble enumerado anteriormente deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **QUINTO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**



ABG. TOMAS GERARDO ACEITUNO

Director Ejecutivo Por Ley

Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA